

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación: 760013103019-2022-00249-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

La apoderada judicial de la parte actora allegó escrito solicitando al despacho el emplazamiento del acreedor hipotecario, señor JAIRO ALBERTO CHAVISTA GAMEZ, manifestando bajo la gravedad de juramento que no conoce información que le permita notificarlo. El despacho ordenara el emplazamiento conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali informó al despacho que envió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias el oficio No. 0162 toda vez que el proceso 76001310301520160024900 está cursando tramite en ese despacho.

Así mismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – asignó radicado 202382140100017781 al oficio No. 0163 remitido por este despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora, Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del acreedor hipotecario, señor JAIRO ALBERTO CHAVISTA GAMEZ, para que comparezca al proceso de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que adelanta KRUZ HERMER GOMEZ GOMEZ y que se tramita bajo la radicación No. 76001-

3103-019-2022-00249-00, en la forma y términos indicados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Si el emplazado no comparece en el término de 15 días se le designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **031** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO **23** – **2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e76479201504eb38a0d805589385ab32f59e83035d2e37b0e796e53dcf6ed28**

Documento generado en 22/02/2023 01:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>